

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025 (BOJA N.º 140, DE 23 DE JULIO DE 2025), DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA RESIDENCIAS ARTÍSTICAS EN EL CENTRO DE CREACIÓN CONTEMPORÁNEA DE ANDALUCÍA, EN CÓRDOBA, PARA EL EJERCICIO 2025.

Examinadas las solicitudes para la concesión de subvenciones presentadas en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de junio de 2025, de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para residencias artísticas en el Centro de Creación Contemporánea de Andalucía, en Córdoba, para el ejercicio 2025 (BOJA n.º 140, de 23 de julio de 2025) , se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de julio de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 143 la Orden de 6 de julio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para residencias artísticas en el Centro de Creación Contemporánea de Andalucía, en Córdoba.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de julio 2025, se publica en el BOJA número 140 la Resolución de 11 de junio de 2025 de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para residencias artísticas en el Centro de Creación Contemporánea de Andalucía, en Córdoba, para el ejercicio 2025.

TERCERO.- En el plazo establecido en el resuelvo cuarto de la Resolución de 11 de junio de 2025, de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para residencias artísticas en el Centro de Creación Contemporánea de Andalucía, en Córdoba, para el ejercicio 2025 (BOJA n.º 140, de 23 de julio de 2025) , se presentan en un total de 99 solicitudes de subvención en plazo, 2 fuera de plazo y 4 presentadas por medios no válidos según las bases de la convocatoria.

CUARTO.- Con fecha 3 de septiembre de 2025, se publicó anuncio de requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas en las páginas web del CAAC y del C3A, requiriendo a las personas y entidades interesadas relacionadas en el mismo, para que subsanen las faltas o deficiencias que se indicaban. De las 74 solicitudes requeridas de subsanación, 41 se subsanaron y 33 no fueron subsanadas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAMON REINA GOMEZ	01/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPJDL8CK4QR3CY6AZR2NEYGUAJ	PÁG. 1/9	

QUINTO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 6 de julio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para residencias artísticas en el Centro de Creación Contemporánea de Andalucía, en Córdoba, y en el resuelto quinto de la Resolución de 11 de junio de 2025, de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para residencias artísticas en el Centro de Creación Contemporánea de Andalucía, en Córdoba, para el ejercicio 2025 (BOJA n.º 140, de 23 de julio de 2025), se ha procedido a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 6 de julio de 2021, y en el resuelto tercero de la Resolución de 11 de junio de 2025, y en virtud de todo ello se ha emitido el 07 de octubre de 2025, informe de valoración por la Comisión, incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración.

SEXTO.- Con fecha 15 de octubre de 2025, se publica la propuesta provisional de Resolución por la que se aprueba la relación de personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para residencias artísticas en el Centro de Creación Contemporánea de Andalucía para el ejercicio 2025, concediendo un plazo de 10 días para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan alegar, reformular, aceptar y aportar documentación, tal como se preceptúa en el artículo 17 de la Orden de 6 de julio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para residencias artísticas en el Centro de Creación Contemporánea de Andalucía, en Córdoba.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el art. 15.1 de la Orden de 6 de julio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para residencias artísticas en el Centro de Creación Contemporánea de Andalucía, en Córdoba: El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones será la persona titular de la Dirección del CAAC, que actuará en uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

SEGUNDO.- La presente Resolución se dicta observando lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 6 de julio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para residencias artísticas en el Centro de Creación Contemporánea de Andalucía, en Córdoba y demás normativa de aplicación.

TERCERO.- El punto sexto (financiación) de la Resolución de 11 de junio de 2025, de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se convoca el procedimiento



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAMON REINA GOMEZ	01/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPJDL8CK4QR3CY6AZR2NEYGUAJ	PÁG. 2/9	

para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para residencias artísticas en el Centro de Creación Contemporánea de Andalucía, en Córdoba, para el ejercicio 2025, establece: “1. La concesión de las subvenciones se financiará, con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1932010000 G/45G/78000/00, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 85.000 €, estando limitadas, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes”

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO.- En base al resultado de la revisión de las solicitudes realizada por la Comisión de Valoración, efectuadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, se considera que los proyectos seleccionados, se ajustan de manera más adecuada a dichos criterios de selección y por consiguiente pueden contribuir en mejor medida al cumplimiento de la finalidad que se pretende con esta convocatoria de subvenciones que es promover el fomento, la promoción y el desarrollo de trabajos de carácter creativo, investigador e innovador en cualquier área vinculada con la creación y el arte contemporáneo. Y dado que la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria es de 85.000 euros y de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por los distintos solicitantes según el informe de la Comisión de Valoración, se hace propuesta de que a las doce personas que han obtenido mayor puntuación, y comprobado que cuentan con todos los requisitos para ser beneficiarios, se les conceda subvención, ya que la suma de total de dichas subvenciones es de 83.976,59 euros. En el ANEXO I, que corresponde a dichas doce personas que han obtenido mayor puntuación se indica el importe solicitado, el importe de la ayuda concedida, el presupuesto total a justificar.

El resto de solicitudes que no aparezcan en el Anexo I han sido desestimadas, ya que con la treceava y siguientes de la relación de las personas o entidades beneficiarias por orden de puntuación de las personas solicitantes se superaría el crédito presupuestario existente.

SEGUNDO.- La ejecución de los proyectos subvencionados se llevará a cabo en el plazo de un año a contar desde el 19 de diciembre de 2025.

TERCERO.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias las siguientes (artículo 23 de la Orden de 6 de Julio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para residencias artísticas en el Centro de Creación Contemporánea de Andalucía, en Córdoba.):

- a) Ejecutar el proyecto de la residencia que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAMON REINA GOMEZ	01/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPJDL8CK4QR3CY6AZR2NEYGUAJ	PÁG. 3/9	

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) En su caso, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de 4 años a contar desde la finalización del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia. A tal efecto, las personas o entidades que resulten beneficiarias estarán obligadas a suministrar, previo requerimiento del órgano concedente y en el plazo de máximo 15 días, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo indicado de 4 años a contar desde la finalización del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa.

l) Formalizar la cesión gratuita y no exclusiva al CAAC de los derechos para la grabación audiovisual (5 minutos de duración máxima) y fotografías, cediendo los derechos de fijación, reproducción, distribución y comunicación pública de las obras o creaciones realizadas durante la residencia por la persona beneficiaria de la subvención, o por la persona o personas físicas que actúen por cuenta de la entidad beneficiaria, y con fines de documentación, archivo, docencia e investigación, de conformidad con lo previsto en los



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAMON REINA GOMEZ	01/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPJDL8CK4QR3CY6AZR2NEYGUAJ	PÁG. 4/9	

artículos 43 y 50 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

m) Respetar en todo momento las normas e indicaciones de funcionamiento interno del C3A.

CUARTO.- El pago de la subvención se efectuará en la forma de pago anticipado no pudiéndose abonar a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores.

La secuencia del pago será la siguiente (artículo 24 de la Orden de 6 de julio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para residencias artísticas en el Centro de Creación Contemporánea de Andalucía, en Córdoba):

a) Un primer pago correspondiente al 50% de la ayuda concedida, tras la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Un segundo pago correspondiente al 50% restante de la ayuda concedida, una vez finalizada la residencia subvencionada, previa presentación por la persona o entidad beneficiaria de los documentos justificativos que se especifican en estas bases reguladoras y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.

El pago material se realizará por transferencia bancaria en la cuenta indicada en la solicitud, previa acreditación de su titularidad por parte de la persona o entidad beneficiaria

Hacer constar que estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto del CAAC, y se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1932010000 G/45G/78000/00 distribuidas en las siguientes anualidades.

Año	Importe	Posición presupuestaria
2025	42.500€	1932010000 G/45G/78000/00
2026	42.500€	1932010000 G/45G/78000/00

QUINTO.- Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar ante el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y los objetivos establecidos en esta Resolución, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la ejecución de la actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona o entidad beneficiaria, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAMON REINA GOMEZ	01/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPJDL8CK4QR3CY6AZR2NEYGUAJ	PÁG. 5/9	

2. La justificación se realizará mediante rendición de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas durante la residencia y de los resultados obtenidos en la misma.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En dicha relación deberá detallarse los gastos imputables a los distintos conceptos subvencionables que se generen con ocasión del desarrollo de la residencia.

b.2. Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

La documentación justificativa deberá ajustarse al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude y demás normativa legal y fiscal que se encuentre vigente.

b.3. En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de residencia.

5. De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 6 de julio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para residencias artísticas en el Centro de Creación Contemporánea de Andalucía, en Córdoba.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAMON REINA GOMEZ	01/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPJDL8CK4QR3CY6AZR2NEYGUAJ	PÁG. 6/9	

SEXTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos (artículo 26 de la Orden de 6 de julio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para residencias artísticas en el Centro de Creación Contemporánea de Andalucía, en Córdoba):

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese en reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del proyecto de residencia que fundamentó la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que, en su caso, se establezcan.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de ejecutar la residencia que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAMON REINA GOMEZ	01/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPJDL8CK4QR3CY6AZR2NEYGUAJ	PÁG. 7/9	

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando no se realice íntegramente la actividad subvencionada, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se acordará el reintegro parcial de la subvención, determinándose la cantidad a reintegrar con arreglo a lo previsto en este apartado. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando habiéndose ejecutado la actividad, el presupuesto justificado y aceptado por el CAAC sea de al menos el 50% del presupuesto aceptado de la actividad.

SÉPTIMO.- La Resolución se publicará en las siguientes direcciones electrónicas: <https://www.caac.es> y <https://www.c3a.es>, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo en el plazo de un mes desde la publicación o la notificación o ser impugnado ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. (art 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DEL CAAC
Por Suplencia (Resolución de 27/10/ 2025 de la S.G. de Innovación Cultural y Museos)

El Jefe de Servicio de Administración

D. Manuel Ramón Reina Gómez



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAMON REINA GOMEZ	01/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPJDL8CK4QR3CY6AZR2NEYGUAJ	PÁG. 8/9	

ANEXO I RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN, INDICÁNDOSE EL IMPORTE SOLICITADO, EL IMPORTE DE LA AYUDA CONCEDIDA, EL PRESUPUESTO TOTAL A JUSTIFICAR, LA DURACIÓN

PUNTUACION	NOMBRE Y APELLIDOS	PRESUPUESTO A JUSTIFICAR	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	DURACION
98,5	BAJO MAZÓN, MARÍA ELENA	7.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €	3 meses
91	CÁMARA LERET, INÉS	7.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €	3 meses
88	AMADO PAZOS, ANA BELÉN	9.500,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €	3 meses
85	GONZÁLEZ CABRERA, LAURA	7.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €	3 meses
84,5	JARAMILLO ARÉVALO, ABEL	7.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €	3 meses
83	MARTÍNEZ BORDOY, CARLOS	7.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €	3 meses
82,5	DEL JUNCO GONZÁLEZ, JUAN J	7.360,00 €	6.999,00 €	6.999,00 €	3 meses
82,5	DOMÍNGUEZ TORRES, NATALIA	7.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €	3 meses
81	BOU COMAS, JUDIT	7.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €	3 meses
81	CÁRDENAS GUTIÉRREZ, GUILLERMO	7.737,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €	3 meses
81	MONTES AGUILAR, RAÚL HILARIO	7.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €	3 meses
78	RODRIGUEZ TENORIO, GUILLERMO	6.977,59 €	6.977,59 €	6.977,59 €	3 meses



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAMON REINA GOMEZ	01/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPJDL8CK4QR3CY6AZR2NEYGUAJ	PÁG. 9/9	